

## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

226  
descuento  
y ses

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.12 17:25:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1273851**  
**Número de Petición: 1360544**  
**Fecha de Petición: 11 de Febrero de 2021 a las 14:52**  
**Número de Certificado: 1349327**  
**Fecha emisión: 12 de Febrero de 2021 a las 17:25**

Referencias:

1. 19/01/2017-PO-4324f-1450i-4676r
2. 19/03/2010-PO-20686f-8291i-20862r
3. 19/10/2001-PRO-46904f-23130i-61590r
4. 30/01/2001-PROP-4614f-2321i-5864r
5. 15/06/2000-PO-31165f-15277i-35579r
6. 06/11/1998-PO-17825f-20448i-52826r
7. 23/09/1993-3-2386f-2787i-33609r
8. 08/07/1993-2-1794f-2319i-23261r
9. 13/03/1991-1-458f-433i-7310r
10. 06/02/1990-1-240f-246i-3697r
11. 07/03/1989-1RA-528f-471i-7142r
12. 18/02/1987-2-367f-520i-3727r



Tarjetas;;T00000404104;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón



2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges GEOVANNI ROLANDO SANDOVAL CUEVAS y OLGA MERIDA ALVEAR PRADO,
2. Cónyuges CELSO OLIVO FLORES MURILLO y BLANCA YOLANDA COFRE CRUZ
3. Cónyuges CESAR MODESTO CÓNDOR TARCO y DIOSELINA TIPANTUÑA IZA
4. Cónyuges VICTOR RICARDO POZO CORAL y MARIA CELIA CHUGCHILAN CUNUHAY
5. LEONOR ALEXANDRA VILLAVICENCIO CALVA, soltera
6. cónyuges LUIS MARTINEZ MENA y GLORIA ERNESTINA CAJAS
7. Cónyuges VICTOR RICARDO POZO CORAL y MARIA CELIA CHUGCHILAN. 8. Los cónyuges: ANDRES MARCELO ALVEAR FIGUEROA y OLGA PRADO
9. Cónyuges SEGUNDO BENIGNO HERNANDEZ ZUÑIGA y MARIA LUISA MIRANDA MEJIA,
10. cónyuges SEGUNDO CLAUDIO LEON HERNANDEZ y MARIA ERLINDA FLORES CHICAIZA
11. cónyuges LUIS MARTINEZ MENA y GLORIA CAJAS DE MARTINEZ
12. SEGUNDO BENIGNO HERNANDEZ, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Los derechos y acciones equivalentes a un doceavo, es decir el ocho punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges BYRON ANÍBAL PAREDES y ROSA CENAIDA AGUIRRE MALDONADO, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.----- 2. La totalidad de derechos y acciones, equivalentes a la DOCEAVA PARTE, mediante compra a los cónyuges WASHINGTON SALOMON VIERA FLORES y MONICA SILVANA PILCO VEGA, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.----- 3. Derechos y Acciones equivalentes al OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, mediante compra a Los cónyuges JESÚS ADONIS OÑA CHIMARRO y CARMEN LUCINDA SANGUQUIZA, según escritura otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y nueve de octubre del dos mil uno.-----

Aclarada en cuanto al porcentaje de derechos y acciones, que adquieren, según escritura otorgada el quince de diciembre del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el diez y nueve de octubre del dos mil uno----- Fecha de Inscripción: 27 de Agosto de 2019 a las 13:10 Nro. Inscripción: 4096 Fecha de Repertorio: 23 de Agosto de 2019 a las 13:29 Nro. Repertorio: 2019068917 Nro. Tramite: 732566 Nro. Petición: 785634 Libro: SUCESIONES Entidad: NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de QUITO Tipo de Contrato: POSESIÓN EFECTIVA En Quito, a 23 de Agosto del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de QUITO, el 22 de Agosto del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: DIOSELINA TIPANTUÑA IZA, en favor de sus hijos señores: FRANKLIN ROBERTO CONDOR TIPANTUÑA y CESAR MODESTO CONDOR TIPANTUÑA; y, en calidad de cónyuge sobreviviente el señor CESAR MODESTO CONDOR TARCO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Fecha de Inscripción: 2 de Octubre de 2020 a las 13:05 Nro. Inscripción: 3140 Fecha de Repertorio: 1 de Octubre de 2020 a las 08:26 Nro. Repertorio: 2020037172 Nro. Tramite: 1114229 Nro. Petición: 1194116 Libro : SUCESIONES Entidad: NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de QUITO Tipo de Contrato: POSESIÓN EFECTIVA. En Quito, a 1 de Octubre del 2020, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de QUITO, el 23 de Septiembre del



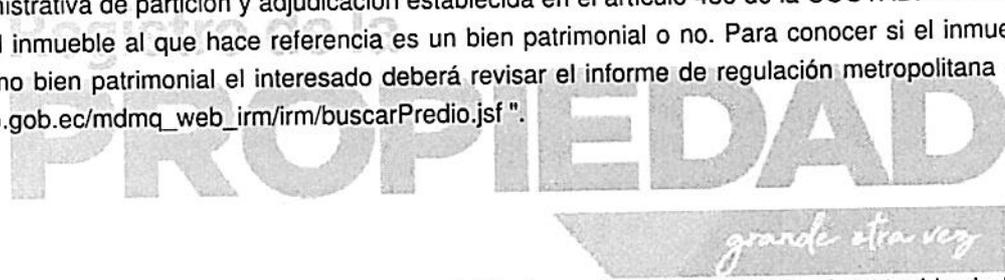
2020, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: CESAR MODESTO CONDOR TARCO, en favor de sus hijos señores: FRANKLINROBERTO CONDOR TIPANTUÑA y CESAR MODESTO CONDOR TIPANTUÑA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- 4. Los Derechos y Acciones equivalentes a UNA DOCEAVA parte, mediante compra a FRANKLIN GASTON ALVAREZ CASTRO y SANDRA PRUNA SEGOVIA, casados, según escritura pública otorgada el once de septiembre del año dos mil, ante el Notario Quinto Doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita el treinta de enero del dos mil uno; \*\*\*\* Con Repertorio: 1673, del Registro de Sentencias Varias, con fecha DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, me notifica el NOTARIO DÉCIMO SEXTO (16) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CON EL ACTA OTORGADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, (18-11-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SIETE (7) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: VICTOR RICARDO POZO CORAL EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: JANNETH ANGELICA, MIRIAN LILIANA Y RICARDO DAVID POZO CHUGCHILAN Y DE LA SEÑORA: MARIA CHUGCHILAN CUNUHAY EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.----- 5. La DOCEAVA PARTE de derechos y acciones, mediante compra a LUZ MARIA SANCHEZ, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEPTIMO, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el quince de junio del dos mil,----- 6. Derechos y Acciones equivalentes a la doceava parte, mediante compra al señor Marco Antonio Galarza Yáñez, soltero, según escritura otorgada el catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Manuel Aguirre, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.----- 7. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a UNA DOCEAVA PARTE, Mediante compra a Segundo Joaquín Herrera; divorciado, según escritura otorgada el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.--- Con Repertorio: 1673, del Registro de Sentencias Varias, con fecha DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, me notifica el NOTARIO DÉCIMO SEXTO (16) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CON EL ACTA OTORGADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, (18-11-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SIETE (7) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: VICTOR RICARDO POZO CORAL EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: JANNETH ANGELICA, MIRIAN LILIANA Y RICARDO DAVID POZO CHUGCHILAN Y DE LA SEÑORA: MARIA CHUGCHILAN CUNUHAY EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.----- 8. Los derechos y acciones equivalentes a una doceava parte, mediante compra hecha a Segundo Joaquín herrera, según escritura celebrada el diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Manuel José Aguirre, inscrita el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.----- 9. Derechos y Acciones equivalentes a la doceava parte, mediante compra al señor IVAN VICTORIA RECALDE, soltero, según escritura otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Dr. Nelsón Galarza Paz, inscrita el trece de MARZO de mil novecientos noventa y uno.----- 10. Derechos y acciones equivalentes a la una doceava parte de la totalidad, mediante compra al señor BOLIVAR RIVERA BASTIDAS, casado, según consta de la escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos noventa, ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el seis de febrero de mil novecientos noventa----- 11. Totalidad de derechos y acciones equivalentes a la doceava parte, mediante compra a Jaime Bustillos Carrillo, según escritura celebrada el diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el siete de marzo del mismo año.----- 12. Derechos y acciones, mediante compra al Doctor Bolívar Napoleón Gonzalez Arguello, según escritura celebrada el treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



224  
doscientos veinte y cuatro

A fojas cuatrocientos cincuenta y seis, número mil doscientos noventa y uno, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrito el auto de octubre veinte y dos de mil novecientos noventa y tres, dictado por el señor Juez de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, mediante el cual y dentro del juicio coactivo que sigue esa judicatura en contra de MARTINEZ LUIS ERNESTO, entre otra, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los coactivados (pudiendo tratarse de un homónimo). ----- Con Repertorio: 88571; del Registro de Prohibiciones, con fecha VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIECISÉIS horas y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presento la Solicitud N°: SRI-2017-948, de octubre veinte y cuatro del año dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta en dos fojas, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el oficio No. DZ9-COBOCVC17-00004741, de octubre tres del dos mil diecisiete, enviado por el DEPARTAMENTO DE COBRO- COORDINACIÓN DE COACTIVAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, dentro del Procedimiento de ejecución COACTIVA No. DZ9-COBUAPC17-00000512, que sigue esa judicatura, en contra de JEANNETH ANGÉLICA POZO CHUGCHILAN, con RUC No. 1718348079001, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- Con Repertorio: 83010, del Registro de Prohibiciones, con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las QUINCE horas y TREINTA Y UNO minutos, se me presento el Oficio No. DZ9-COBOCVC17-00004709, de septiembre veinte y nueve del dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN ZONAL 9 COACTIVAS, mediante el cual y dentro del Procedimiento de Ejecución COACTIVA No. DZ9-COBUAPC17-00000494, que sigue esa judicatura, en contra de MIRIAM LILIANA POZO CHUGCHILAN, con RUC No. 1721208872001, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- NO ESTÁ HIPOTECADO.-OBSERVACIONES: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INERES SOCIAL DENOMINADO NUEVO SAN PABLO DE TURUBAMBA.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.
- d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica.
- e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM  
Revisión: VEMM



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2020-0508-M

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

**PARA:** Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

**ASUNTO:** Informe sobre IRM del predio 110222.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Administración Zonal Quitumbe.

En atención Documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1186-O fecha 05 de octubre del 2020 y en referencia al Oficio Nro.

GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1186-O fecha 05 de octubre del 2020, donde textualmente dice "...Dentro de este contexto, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" efectúa solicitudes de informes a las distintas dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que esta unidad tiene a su cargo. Por lo tanto, solicito de la manera más cordial se disponga a quien corresponda emita el **INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA (IRM)** del predio No. 110222 y clave catastral No. 33508 04 001, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "NUEVO SAN PABLO DE TURUBAMBA", ubicado en la parroquia Turubamba...". Al respecto me permito indicar:

â

Adjunto al presente se dignará encontrar el **INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA** de fecha 07 de octubre del 2020, del predio No. 110222 con número de IRM No. 731276.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Dario Javier Velez Cedeño  
**JEFE UNIDAD DE GESTION URBANA**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2020-0508-M**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Referencias:**

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1186-O

**Anexos:**

- Predio No. 110222.pdf

222  
descartados de lote  
y otros

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



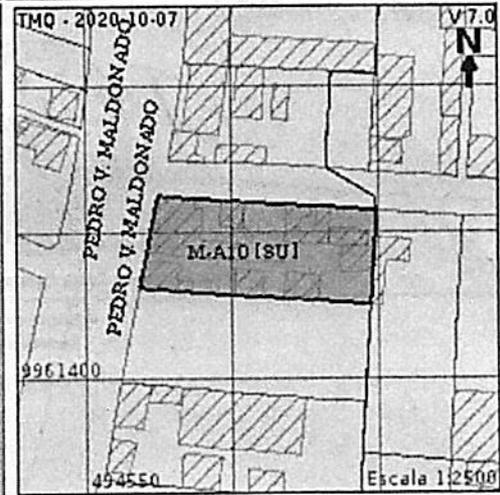
Fecha: 2020-10-07 08:55

No. 731276

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0500966197
Nombre o razón social:	ALVEAR FIGUEROA ANDRES MARCELO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	110222
Geo clave:	170101321114001112
Clave catastral anterior:	33508 04 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	2005.68 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	2005.68 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2789.00 m2
Área gráfica:	2460.58 m2
Frente total:	106.32 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 278.90 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	TURUBAMBA
Barrio/Sector:	SIN NOMBRE28
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



**VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PEDRO V. MALDONADO	28	14 m del eje	EJE LONG
IRM	CALLE H (S60C)	13	6.5 m del eje	

**REGULACIONES**

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A10 (A604-50)  
 Lote mínimo: 600 m2  
 Frente mínimo: 15 m  
 COS total: 200 %  
 COS en planta baja: 50 %

**PISOS**  
 Altura: 16 m  
 Número de pisos: 4

**RETIROS**

Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m



Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Uso de suelo: (M) Múltiple

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
 Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

**OBSERVACIONES**

AFECTACION VIAL CALLE "H" (S60C); RADIO DE CURVATURA CON AV. "PEDRO VICENTE MALDONADO"; SOLICITAR REPLANTEO VIAL E INFORME DE AFECTACION AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE ./

SECCION MINIMA DE ACERAS EN LA CALLE "H" (S60C) DE 2.00 M./ RADIO D ECURVATURA DEL BORDILLO 5.00 M./ RADIO DE CURVATURA DEL LOTE REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Sr. Montalvo Ramiro  
Administración Zonal Quitumbe

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020